

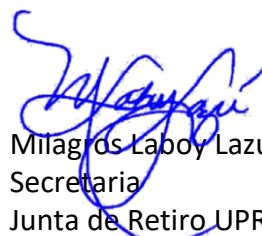
Yo, Milagros Laboy Lazú, secretaria de la Junta de Retiro de la Universidad de Puerto Rico, CERTIFICO:

La Junta de Retiro de la Universidad de Puerto Rico, en reunión ordinaria celebrada el 5 de abril de 2024, en virtud de la Ley Núm. 1 de 20 de enero de 1966, según enmendada, en su Artículo 3 inciso H(5) y H(15), y atemperado a lo resuelto por el Tribunal de Apelaciones del Estado Libre Asociado de Puerto Rico mediante Sentencia en los casos KLCE20190366 y KLAN20190304, al nombrar como fiduciario sustituto a la Junta de Retiro-UPR ante el incumplimiento sustancial en dicha gestión por parte de la Junta de Gobierno de la Universidad de Puerto Rico, determinó:

Autorizar al director ejecutivo interino, Sr. Ricardo Curet Agrón, en representación de la Junta del Sistema de Retiro, como Fiduciario del Sistema de Retiro de la Universidad de Puerto Rico a dar por terminado el Acuerdo de Entendimiento entre la Universidad de Puerto Rico y la Junta de Síndicos de la UPR, que tenía como fin el uso del edificio del Sistema de Retiro que ubica en la calle Saldaña Núm. 8 de Río Piedras para dedicarlo a la sede del Instituto Confucio o cualquier otro fin institucional académico similar, tomando conocimiento de que la UPR no le esta dando el uso acordado.

Esta terminación será efectiva al 26 de octubre de 2024, conforme a la cláusula SEGUNDA de la Enmienda al Acuerdo firmada el 26 de octubre de 2012, Certificación Núm. 23 (2012-2013) de la Junta de Síndicos de la UPR. Además, se le autoriza a solicitar el desalojo inmediato del edificio y sus inmediaciones.

Y, PARA QUE ASÍ CONSTE, expido la presente Certificación, en San Juan, Puerto Rico, hoy 5 de abril de 2024.



Milagros Laboy Lazú
Secretaria
Junta de Retiro UPR